

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0385-2CP2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el inciso E), a la fracción II, del artículo 4 y se reforma el último párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	
2 Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Omar Enrique Castañeda González.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.		
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de julio de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.	

II.- SINOPSIS

Incluir en los objetivos, el promover las condiciones necesarias para la creación, establecimiento y fortalecimiento de MIPYMES por parte de personas jóvenes, asimismo, la Secretaría de Economía, garantizará el acceso a financiamiento público y privado a personas jóvenes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 25 último párrafo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO E, A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4 Y REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.	
	Único. Se adiciona el inciso e, a la fracción II, del artículo 4 y se reforma el último párrafo del artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	
	LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Artículo 4	Artículo 4 Son objetivos de esta Ley:	
I	I	
a) a d)		
II	II. Promover:	
a) a i)	del a al i	



No tiene correlativo.	e. Las condiciones necesarias para la creación, establecimiento y fortalecimiento de MIPYMES por parte de personas jóvenes.	
Artículo 11	Artículo 11 Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:	
I a VIII.	del I al VIII	
Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.	para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades	
	TRANSITORIO	
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Alondra Hernández